



Carta de derechos y deberes de las personas que viven en residencias o son atendidas en centros de estancia diurnas



Derechos de las personas usuarias



Derecho de acceso a los servicios sociales.



- **Información.** A recibir una información veraz y comprensible sobre la vida en el centro y, en especial, de todas las cuestiones que le afecten.
- **Capacidad jurídica.** A que se le reconozca su capacidad jurídica y se le facilite los apoyos que pueda necesitar para su ejercicio.
- **Gestión económica.** A controlar sus propios asuntos económicos y sus bienes y que no sea privada de estos de manera arbitraria.
- **Protección de datos.** A que se traten con confidencialidad sus datos personales y los relativos a la salud.
- **Formación.** A que se le facilite el acceso a la formación y capacitación, especialmente lo referente a las nuevas tecnologías.
- Derecho a recibir información y ayuda para hacer **la declaración de voluntades anticipadas**: las personas pueden pedir apoyo para hacer este trámite
- **Acceso.** A ingresar libremente en el centro y a darse de baja si lo desea
- Derecho a tener una **persona profesional de referencia**: las personas usuarias cuentan con una persona profesional que tiene toda la información de su situación personal



Derecho a una atención continuada y personalizada

- **Actividades significativas.** A que se tengan en cuenta las preferencias, intereses y costumbres de cada persona usuaria y que, en función de los mismos, puedan desarrollarse actividades que tengan “sentido” para ellas y les parezcan valiosas dentro de su proyecto de vida.
- **Rehabilitación.** A que se le faciliten todos los medios precisos para mantener su máxima capacidad física, mental, social y relacional



Derecho a recibir una atención de calidad.

- **Calidad.** A recibir una atención integral, personalizada y de calidad en los diferentes ámbitos (bio-psico-sociales- espirituales), prestada por profesionales capacitados, además de en sus respectivas disciplinas, también en aspectos éticos y enfoque de derechos.





Carta de derechos y deberes de las personas que viven en residencias o son atendidas en centros de estancia diurnas



- **Capacidades y fortalezas.** A que el equipo profesional sepa identificarlas y apoyarse en ellas en lugar de centrarse en las discapacidades o enfermedades
- **Buen trato.** A recibir un buen trato y a que se tomen medidas para detectar cualquier tipo de maltrato y que se actúe con celeridad para que cese.
- **Quejas y sugerencias:** las personas usuarias deben conocer, usar y recibir respuesta del sistema de quejas y sugerencias del Centro y proponer mejoras según las normas

Derecho al respeto a la libertad y la autonomía individual.



- **Dignidad.** A ser tratada con respeto y consideración, tanto por parte del personal del servicio, como de las demás personas usuarias
- **No discriminación e igualdad.** A ser tratada y recibir la atención y apoyos requeridos de manera personalizada, con independencia de la edad, estado de salud, discapacidad, sexo, religión, opinión u otra circunstancia.
- **Autonomía.** A tener en cuenta sus deseos y aspiraciones en la vida cotidiana, a respetar sus decisiones sobre cómo vivir y a recibir apoyos para controlar su proyecto vital. Cuando la persona presenta deterioro cognitivo o demencia, el ejercicio de la autonomía puede hacerse de forma indirecta, mediante su grupo de apoyo, que será constituido en el proceso de acogida.
- **Libertad y seguridad.** A gozar del derecho a la libertad, aunque suponga ciertos riesgos asumibles, y a la seguridad, así como a que se respete su integridad física y mental. Las personas con medidas de apoyo a la capacidad tienen límite en este derecho y debe de ser conocido por los profesionales del centro
- **Privacidad e intimidad.** A que no se sea objeto de injerencias en su vida privada y que se respete la intimidad en su habitación, en el aseo, en sus comunicaciones y en sus relaciones afectivas e íntimas.
- **Inmovilizaciones o restricciones:** tienen derecho a evitar estos actos ya que no se puede limitar el movimiento o la capacidad intelectual de las personas usuarias por la fuerza o con medicación sin que lo diga un/a facultativo médico; solo se puede hacer esto cuando hay riesgo para la persona usuaria u otras personas.



Derecho a la participación

- **Participación.** A participar en todas las decisiones que le afecten, especialmente en su plan de atención, que debe contemplar el apoyo a su proyecto de vida. Y también tiene derecho a participar en la vida social y comunitaria, estableciéndose por parte del centro las alianzas y redes necesarias con los agentes y organizaciones de la zona.
- **Ciudadanía.** A facilitar la participación en las elecciones, votar y la afiliación en asociaciones, ya sean generales o de personas en situación de dependencia.
- **Relaciones sociales.** A facilitar sus relaciones con la familia, amigos y con las personas y entidades del entorno que sean de su agrado

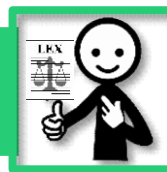




Carta de derechos y deberes de las personas que viven en residencias o son atendidas en centros de estancia diurnas



Deberes de las personas usuarias



➤ **Lugar de vida.** Considerar y usar la residencia o el centro como si fuera su propio domicilio, según las condiciones acordadas y a cumplir lo acordado en el contrato.

➤ Respetar los **horarios** del Centro y sus servicios.

➤ No acceder al área para **uso exclusivo del personal**

profesional.

- **Instalaciones.** Utilizar de forma correcta y cuidadosa las instalaciones y equipamientos de la residencia
- Practicar el **autocuidado** y colaborar con el personal del centro en dicha tarea



➤ **Respeto a las demás personas.** Respetar la dignidad, la autonomía y la libertad de los/las demás usuarios/as, así como de las y los profesionales, tratarlos con consideración y evitar conductas que les resulten molestas.

➤ **Responsabilidad.** Tomar decisiones y responsabilizarse de sus actos y decisiones, en especial los acuerdos sobre su plan personalizado de atención y apoyos.



➤ **Informar** al equipo directivo de los actos que no se consideren adecuados, especialmente cuando se producen abusos o malos tratos.

➤ Facilitar la **información personal** y familiar necesaria, así como si existe algún cambio en su situación personal y familiar que afecte al sistema de ayudas económicas que percibe.

➤ Abonar el **importe de las liquidaciones** de estancia y los precios de los servicios que se establezcan

Todo ello es aprobado por la Dirección en fecha: 17/03/2025